

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, INDETEC, A CAUSA DEL CORONAVIRUS DENOMINADO COVID-19, A QUE SE REFIEREN LOS DIVERSOS ACUERDOS DE FECHA 27 DE MARZO, Y 29 DE MAYO DE 2020, Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTARÁN, PARA UNA REINCORPORACIÓN LABORAL ORDENADA, PARA AMPLIAR EL PERIODO DEL 01 OCTUBRE DE 2020 AL 04 ENERO DE 2021.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;

Que el pasado 27 de marzo del año en curso, el Director General Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, emitió el acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias en el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC, a causa del coronavirus denominado COVID-19;

Que por acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la fracción I del punto I del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el referido Diario el 31 de marzo del año en curso, con el objeto de prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el treinta de mayo de dos mil veinte;

Que con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un

sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, lo anterior, en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país;

Que, sin perjuicio de que dicho Acuerdo ya establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, se requiere que exista mayor precisión en las etapas, términos y procedimientos que deberán implementarse a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia de COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma, para dar paso a la reincorporación laboral;

Que con fecha 23 de abril de 2020, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”, mediante el cual se dan a conocer diversas medidas relacionadas con el fenómeno sanitario antes multi-referido;

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas;

Que la continuada prolongación del periodo de contingencia sanitaria constriñe a observar un nuevo esquema de operación, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, pero transitando al restablecimiento de las actividades inherentes al servicio público en beneficio de nuestros usuarios;

Que las medidas adoptadas durante la contingencia sanitaria deberán continuar en esta nueva etapa, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad, con énfasis en el trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del capital humano y financiero del Instituto;

Que resulta necesario reactivar las actividades institucionales, bajo la máxima de la buena administración que propicie un escenario paralelo y en armonía con las medidas sanitarias que permitan la reinserción paulatina de la sociedad a la vida cotidiana;

Que sin demerito de la seguridad en la salud de las personas servidoras públicas en correlación al proceso de evolución de la pandemia, es imprescindible continuar con el trabajo en casa de los servidores públicos del Instituto, en aquellos casos en

que esto sea posible sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones, y aquellos casos en que esto no sea factible, acudir en días y/o horarios escalonados, en concordancia con las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud;

Que el 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19;

Que el 30 de septiembre de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19;

Que, en consonancia con lo anterior y dado la prolongación del periodo de contingencia sanitaria, resulta necesario continuar con el mecanismo establecido para retomar las actividades institucionales bajo reglas de seguridad sanitaria que incorporen las medidas que se implementarán, para una reincorporación laboral ordenada, es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, INDETEC, A CAUSA DEL CORONAVIRUS DENOMINADO COVID-19, A QUE SE REFIEREN LOS DIVERSOS ACUERDOS DE FECHA 27 DE MARZO, Y 29 DE MAYO DE 2020, Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTARÁN, PARA UNA REINCORPORACIÓN LABORAL ORDENADA, PARA AMPLIAR EL PERIODO DEL 01 OCTUBRE DE 2020 AL 04 ENERO DE 2021.

UNICO. - Se modifican los artículos PRIMERO, primer párrafo, CUARTO Y SEXTO del “ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, INDETEC, A CAUSA DEL CORONAVIRUS DENOMINADO COVID-19, A QUE SE REFIEREN LOS DIVERSOS ACUERDOS DE FECHA 27 DE MARZO Y 29 DE MAYO DE 2020, Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTARÁN, PARA UNA REINCORPORACIÓN LABORAL ORDENADA”, de fecha el 31 de julio de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. – Durante el periodo comprendido entre el **01 de octubre de 2020 al 04 de enero de 2021**, para reducir la transmisión del COVID-19, se autorizan las siguientes medidas:

...
...

CUARTO. - En lo que no se opongan a las medidas del presente acuerdo, se ratifican las medidas temporales y extraordinarias en el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **INDETEC**, a causa del coronavirus denominado COVID-19, **a que se refieren los diversos acuerdos de fechas 29 de mayo y 31 de julio de 2020.**

SEXTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día **01 de octubre de 2020 y estará vigente hasta el 04 de enero de 2021**, inclusive, o en su caso, hasta en tanto no haya disposición oficial en contrario.

Guadalajara, Jalisco, a los 01 días del mes de octubre de 2020.- El Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **INDETEC**, Carlos García Lepe



CARLOS GARCÍA LEPE
Director General de INDETEC